

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00849-00 (Pertenencia)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Aclárese la indebida acumulación de pretensiones que se establece entre aquellas que buscan la declaratoria de prescripción adquisitiva de dominio, con la que pretende la cancelación de la garantía hipotecaria (pretensión 4), dado que a más de tramitarse por procedimientos diferentes esta última tiene un destinatario diferente al demandado determinado.

2. Acredítese que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 inciso 4 de la Ley 2213 de 2022, esto es la remisión física de la copia de la demanda junto con sus anexos al demandado determinado, dado que se conoce su dirección física de notificaciones y aquí no se están solicitando medidas cautelares previas, si no las que por mandato legal debe ordenarse en el auto admisorio.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f6f97c9568c9897eb8081736afe177e06117bd542c482393781e699bf81b8c**

Documento generado en 30/08/2023 06:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>